

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 1100133420472022-0012500.
Demandante : STALIN SAMIR BRUGES MONSALVE
Demandado : INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA
Asunto : Fija nueva fecha virtual audiencia de pruebas art. 181 del CPACA

Revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta que ante las fallas en la últimas semanas de la página de la Rama Judicial y de las plataformas que de allí se derivan, por error involuntario de la Oficial Mayor del Despacho no quedó registrado en el archivo de Excel contentivo del cronograma, la audiencia de pruebas que se había fijado dentro del presente asunto; se procede a reprogramar la misma de conformidad con el artículo 181 del CPACA, a través de medios electrónicos, según lo preceptuado en el artículo 186¹ ibídem².

Al respecto, cabe advertir que en audiencia inicial celebrada el 08 de junio de 2023, se surtieron las etapas de inasistencia, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, posibilidad de conciliación y decreto de pruebas. En esta última etapa se tuvieron como pruebas las aportadas por las partes y se decretaron pruebas documentales y testimoniales.

La plataforma a utilizar para la realización de la audiencia virtual será por el aplicativo de LIFESIZE, herramienta tecnológica proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 y la Circular PCSJ20-1 del 31 de marzo de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1. FIJAR NUEVA FECHA** para el día **martes, ocho (08) de agosto de 2023 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.)** a través de medios virtuales, a efectos de llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA.

El acceso a la citada plataforma se hará previa invitación realizada por el

¹ “Artículo 186. Actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. (...) Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)” (Subrayado fuera de texto)

² En concordancia con el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, la Ley 527 de 1999 y el artículo 103 del CGP.

despacho la cual será allegada por email a los correos registrados o actualizados por las partes dentro del proceso no menos de 2 días antes a la realización de la diligencia.

2. **INFORMAR** que todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones de correo electrónico dispuestas por las partes y los demás intervinientes en el proceso, dando aplicación a las obligaciones impuestas en el art. 78 numeral 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.
3. Para efectos de lo anterior, se pone en conocimiento los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes del proceso:

Parte demandante	asesorajuridica.yrinco051@gmail.com
Parte demandada	nelida.bueno@yahoo.es ; nelida.bueno@ica.gov.co ; notifica.judicial@ica.gov.co ; jurídica@ica.gov.co
Ministerio Público	zmladino@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0c14e707fddf5914a8940d98f06d5f909d7644302ad93105121cb9ccd21b1f**
Documento generado en 27/07/2023 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 1100133420472022-0039200.
Demandante : ROSA MARÍA CUBILLOS VIUDA DE RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija nueva fecha virtual audiencia de pruebas art. 181 del CPACA

Revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta que ante las fallas en la últimas semanas de la página de la Rama Judicial y de las plataformas que de allí se derivan, por error involuntario de la Oficial Mayor del Despacho no quedó registrado en el archivo de Excel contentivo del cronograma, la audiencia de pruebas que se había fijado dentro del presente asunto; se procede a reprogramar la misma de conformidad con el artículo 181 del CPACA, a través de medios electrónicos, según lo preceptuado en el artículo 186¹ ibídem².

Al respecto, cabe advertir que en audiencia inicial celebrada el 08 de junio de 2023, se surtieron las etapas de inasistencia, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, posibilidad de conciliación y decreto de pruebas. En esta última etapa se tuvieron como pruebas las aportadas por las partes y se decretaron pruebas documentales y testimoniales.

La plataforma a utilizar para la realización de la audiencia virtual será por el aplicativo de LIFESIZE, herramienta tecnológica proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 y la Circular PCSJ20-1 del 31 de marzo de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1. FIJAR NUEVA FECHA** para el día **martes, ocho (08) de agosto de 2023 a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)** a través de medios virtuales, a efectos de llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA.

El acceso a la citada plataforma se hará previa invitación realizada por el

¹ “Artículo 186. Actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. (...) Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)” (Subrayado fuera de texto)

² En concordancia con el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, la Ley 527 de 1999 y el artículo 103 del CGP.

despacho la cual será allegada por email a los correos registrados o actualizados por las partes dentro del proceso no menos de 2 días antes a la realización de la diligencia.

- 2. INFORMAR** que todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones de correo electrónico dispuestas por las partes y los demás intervinientes en el proceso, dando aplicación a las obligaciones impuestas en el art. 78 numeral 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.
- 3.** Para efectos de lo anterior, se pone en conocimiento los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes del proceso:

Parte demandante	ruth.burnett8@gmail.com
Parte demandada	decun.notificacion@policia.gov.co asesorias.fernandacaceres@hotmail.com
Ministerio Público	zmladino@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebf6bacf039debc5abdec7772c5a12a85bee894499186ba6ccb5a041b9ec869**
Documento generado en 27/07/2023 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>